

## Boletín



## Oficial

DE LA  
PROVINCIA DE PALENCIA

## Gobierno Civil de Palencia

CIRCULAR Núm. 50

Dispuesto por la Superioridad, quedan en suspenso desde la noche del Miércoles Santo al medio día del Sábado, todos los espectáculos públicos, incluso cabarets y similares, sin más excepción que algún concierto sacro u otros actos de índole análoga.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento. Palencia 28 de Marzo de 1944.

El Gobernador Civil,

771 Enrique de Lara y Guerrero

## Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes

## Distribución, facturación y circulación de pulpa seca de remolacha.—Relaciones y Partes de Movimiento

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Circular número 430 de la Comisaría General, publicada en el B. O. del E. número 40 de 9 de Febrero de 1944, deberán entenderse redactadas de la forma que a continuación se indica, las normas 1.ª, 2.ª y 9.ª de la Circular 415:

Norma 1.ª No podrá circular ni admitirse facturación alguna de pulpa seca de remolacha, que no vaya acompañada de la guía correspondiente, expedida por la Delegación de Abastecimientos y Transportes de la provincia donde esté enclavada la fábrica azucarera que efectúe la remesa, exigiéndose igual requisito para la circulación y transporte del polvo de pulpa que se obtenga en cada una de ellas, cuyas escasas existencias sólo podrán admitirse en poder de las Azucareras, por ser residuos de fabricación, y no en el de particulares, a los efectos de expedición de guías.

Norma 2.ª La distribución de existencias se efectuará por la Comisaría General, cursando directamente las correspondientes órdenes a las fábricas suministradoras y dando conocimiento de su contenido a la respectiva Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes, a los efectos señalados en la norma anterior.

Norma 9.ª Las fábricas Azucareras, remitirán a la Comisión General una relación por triplicado en la que se haga constar, nombre y apellidos de los cultivadores, localidad, cantidad de remolacha entregada por cada uno de ellos y la de pulpa que les corresponda recibir, de conformidad con lo que se esta-

blece en la norma 5.ª de la presente Circular. Una vez aprobada dicha relación, se remitirán dos ejemplares de la misma a la Delegación Provincial de Abastecimientos respectiva, uno de los cuales será devuelto a la fábrica azucarera correspondiente. En los días 1 y 15 de cada mes, las azucareras remitirán también a dicha Comisaría General el parte de movimiento de existencias.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento. Palencia 28 de Marzo de 1944.

## JUNTA PROVINCIAL DE PRECIOS

## Nuevos precios para la leche fresca de vaca

Se recuerda al público en general y particularmente a los industriales lecheros de esta Capital y provincia, que de conformidad con lo dispuesto en Circular de esta Junta Provincial de Precios, de fecha 9 de Junio de 1943, inserta en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia número 72, del día 14, a partir del día primero de Abril próximo, comenzarán a regir los siguientes precios de venta al público para la leche de vaca fresca:

TEMPORADA DE VERANO  
(De 1.º de Abril a 30 Septiembre)

	Pesetas	Litro
Capital: En despachos públicos .....	1'40	
A domicilio .....	1'50	
Resto de la provincia: En despachos públicos ..	1'20	
A domicilio .....	1'25	

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de la Presidencia del Gobierno de 14 de Mayo último, se hace público también que ningún Ayuntamiento podrá otorgar licencia de apertura de nuevos establecimientos de expendición de leche, aunque por infracción de la Ley de Tasas sean cerrados uno o varios establecimientos, a menos de ser necesario para el normal abastecimiento.

El establecimiento que expendía leche que no reuna las condiciones o características señaladas en la Circular mencionada al principio, supondrá su cierre indefinido, debiendo en caso de poseer ganado propio, distribuir la leche entre los establecimientos que él mismo elija, comunicando dicha decisión a esta Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes.

Palencia 27 de Marzo de 1944.

El Gobernador Civil Presidente,

776 Enrique de Lara y Guerrero.

## Delegación de Hacienda de la provincia de Palencia

Inspectores de Consumos de Lujo.  
División en Zonas

De conformidad a lo dispuesto en la Circular de la Dirección General de la Contribución de Usos y Consumos, número 25 de 15 de actual, en su regla segunda, se procederá por el señor Inspector Jefe de este Servio, a la entrega de los «carnets» a los señores Inspectores, cuyo nombramiento se ha confirmado con carácter provisional, y son los siguientes: don José Acevedo Llovera, don Luis García Noriega, don Justo del Nozal Gama y don Juan Ordóñez Azpeleta.

No podrán ejercer funciones inspectoras en Consumos de Lujo más personas que el provisto de «carnet» en el momento de la visita.

La actuación de estos Inspectores, se iniciará el día 1.º de Abril próximo, salvo en los casos en que algún servicio aconseje anticipar dicha fecha.

Siendo de la incumbencia del señor Inspector Jefe de este Servicio, la división en zonas o distritos, éste comunica que toda la provincia ha dividido en dos distritos o zonas; la capital de Palencia en un solo distrito, en el cual actuará una sola pareja, compuesta de los señores García Noriega y Acevedo Llovera. Pueblos de la provincia: una sola zona, en la cual actuarán los señores Del Nozal Gama y Ordóñez Azpeleta.

Todos los contribuyentes exigirán la presentación del «carnet» a la pareja de Inspectores que se presente para actuar, sin cuyo requisito no les permitirá su actuación.

Lo que se hace público para conocimiento de los contribuyentes y demás personal que haya de prestarles su apoyo como Agentes de Autoridad de que están revestidos los Inspectores en el cometido de su servicio.

Palencia 29 de Marzo de 1944.—  
El Delegado de Hacienda, Laureano Felgueroso. 788

Tramitándose de oficio por esta Delegación de Hacienda expediente de extravío de facturas, una de diez carpetas provisionales de la Deuda Amortizable al 4'50 por 100 con impuesto, emisión 21 de Enero de 1928, vencimiento 1.º de Abril de 1941, números 74.078 al 74.087 de la serie A. y otra de la misma Deuda al 4 por 100, sin impuesto, cupón número 58, emisión 1.º de Abril de 1928, vencimiento de 1.º

de Octubre de 1942 número 8.678 de la serie C., se abre un plazo de un mes para que las partes interesadas puedan alegar lo que estimen pertinente en defensa de sus derechos, bien entendido que una vez finalizado este plazo sin que se presente reclamación, serán declaradas nulas y canceladas dichas facturas y se expedirá duplicado de las mismas ordenándose su pago.

Palencia 28 de Marzo de 1944.—  
El Delegado de Hacienda, Laureano Felgueroso. 773

## Tesorería de Hacienda de la provincia de Palencia

## Edicto de apertura de cobranza

El día 3 del próximo mes de Abril, dará comienzo en esta capital y pueblos de la provincia, la cobranza voluntaria de la Patente Nacional de Circulación de Automóviles, vencimiento trimestral de la clase B. (Industrial) correspondientes al 2.º Trimestre del ejercicio actual, como igualmente las liquidaciones de nuevas altas por este concepto, cuyo ingreso deberán verificar los contribuyentes en las cabeceras de las Zonas de pueblos y en las Oficinas de la capital sitas en el Palacio de la Excma. Diputación Provincial.

A tal efecto, se hace saber a los contribuyentes que el periodo de cobranza voluntaria durará hasta el día 15 del próximo mes de Abril y que transcurrido dicho plazo, los contribuyentes que no hubiesen verificado sus ingresos, incurrirán en el recargo de apremio de único grado, advirtiéndoles que dicho recargo del 20 por 100 quedará reducido al 10 por 100 si se verifican los ingresos en los días 21 al 30 del precitado mes de Abril.

Se recuerda a los contribuyentes el derecho que le concede el artículo 32 del Estatuto de Recaudación a que se le facilite, reclamen o no, la papeleta impresa con el sello de la oficina recaudadora, en la que se haga constar el intento de pago en el caso de que no tuviese en su poder la recaudación, la Patente o Patentes solicitadas.

Palencia 29 de Marzo de 1944.—  
El Tesorero de Hacienda, José Antonio Martínez Calabote. 787

## ADVERTENCIA

No se admitirán en esta Administración para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL, ninguna clase de comunicaciones, edictos, disposiciones oficiales y anuncios que no vengán registradas y por conducto del Gobierno Civil.



dos tuberías de 2 metros de diámetro, paralelas entre sí y apoyadas en machones de las dimensiones exigidas por las condiciones del terreno, teniendo altura para que quede un espacio libre entre la parte inferior de ellas y el terreno suficiente para que pueda verificarse el aprieto de las bridas de unión de tubos y facilite al propio tiempo la conservación de la parte inferior de las tuberías. En los cambios de rasante la tubería va embutida en un macizo de hormigón. Cada una de las tuberías tiene capacidad para conducir 8.500 litros por segundo. Se prevén diversos accesorios de la tubería, tales como llaves de toma, registros y válvulas automáticas.

El material de que se componen las tuberías es de palastro de acero, siendo el roblonado doble en el sentido longitudinal y sencillo en el transversal. Las bridas de unión serán de acero soldado y de adecuado espesor para que no ocurran deformaciones durante la unión de tubos. Se prevén juntas de dilatación para anular la influencia de las temperaturas en el trabajo del metal de las tuberías. La disposición de la mencionada junta puede verse en el anejo de la Memoria y se proyectan de palastro, es telescópica, constituida por tres anillos, de los cuales los dos extremos se unen con bridas a los dos trazos de la tubería, empotrándose uno de ellos en el anclaje, quedando el tercero libre entre ambos y ello con objeto de garantizar la impermeabilidad de la junta.

Los registros de hombre se instalarán cerca de las llaves de manobra, a fin de facilitar una posible reparación de las mismas, siendo su objeto el de facilitar el acceso al interior de la tubería para los trabajos de conservación necesarios.

La acometida a las turbinas tiene lugar por medio de tubos de forma tronco-cónica. La unión de la tubería forzada de distribución, se hace por intermedio de llaves de mariposa. Con objeto de poder vaciar las tuberías, se proyecta una prolongación de éstas, de diámetro reducido con sus correspondientes llaves de paso hasta el canal de desagüe.

**Central hidroeléctrica.**— Su emplazamiento se proyecta al final de la tubería de carga, comprende este edificio una sala de máquinas cuyas dimensiones interiores son metros 26,50 x 12,00 y una altura de 9,00 metros hasta las armaduras. Contiguo a la sala principal se proyecta otro departamento cuyas dimensiones son de 20,50 x 7,00 metros, destinándose este espacio a las distintas conexiones que van detrás del cuadro de maniobra y aparatos de servicio, baterías de acumuladores, etc., etc.

En esta sala se reserva un departamento para vestuario y retretes y otro, cuyas dimensiones son 7,00 x 5,00 metros para habilitación de un pequeño taller.

Una escalera que arranca de la sala principal donde se han dispuesto los grupos hidroeléctricos da acceso a un piso superior, cuyo nivel se encuentra a tres metros de altura de la sala principal. Las dimensiones generales de este departamento son de 4,50 x 4,50 metros y se utilizarán para oficinas. Contiguo a este departamento hay otro de dimensiones 3,00 x 2,70 destina-

do a archivo. En el piso acabado de mencionar se reserva un espacio de 10,00 x 7,00 metros para habitación de celdas destinadas a los aparatos eléctricos, teniendo a su acceso desde la planta baja, por escalera situada al fondo de la misma, siendo dicho acceso a la galería de interruptores y barras principales. Las paredes de la central serán de hormigón en masa, disponiendo en sus fachadas grandes ventanales de ensamblaje metálico, asegurándose una buena ventilación y claridad. El piso de la central se proyecta embaldosado y su paredes laterales hasta una altura de tres metros recubiertas de azulejo. Toda la maquinaria estará debidamente anclada en fuertes machones de hormigón armado.

**Maquinaria hidroeléctrica.**— La maquinaria hidroeléctrica que se proyecta instalar consta de 2 turbinas, 2 alternadores con excitaes acoplados a su eje, un cuadro de maniobras completo para accionamiento de los grupos indicados, una instalación de transformación a la intemperie para los mismos. También se prevé la instalación de un grupo de reserva análogo a los anteriores.

Para los distintos servicios de la central se proyecta, la instalación de un puente grúa de 12 metros de luz, capaz de elevar piezas de veinte toneladas. Su accionamiento puede ser a mano o eléctrico.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 del Real Decreto-Ley de 7 de Enero de 1927, a fin de que en el plazo de treinta días, a contar de la fecha de publicación de esta nota-anuncio, pueda presentar las reclamaciones que estimen pertinentes los que se crean perjudicados con las obras reseñadas, hallándose expuesto el proyecto durante el mismo período de tiempo en la Jefatura de Aguas de la Cuenca del Duero, Muro, 5, en Valladolid, durante las horas hábiles de oficina.

Valladolid 28 de Marzo de 1944.—El Ingeniero Jefe de Aguas del Duero, *Angel María Llanas.* 777

**Administración de Justicia**

**Palencia**

Don Hipólito Codesido Silva, Secretario judicial de Palencia y su partido.

Doy fe: Que en el juicio que se dirá ha recaído sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

**Sentencia.**— En Palencia a dieciséis de Marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro. El señor don Pascual Catón y Catón, Juez de 1.ª instancia accidental del partido, por hallarse el titular en comisión de servicio, habiendo visto los presentes autos de juicio ordinario declarativo de menor cuantía, seguidos entre partes, de la una, como demandante, don Máximo Merino Tomillo, mayor de edad, casado, industrial y de esta vecindad, con domicilio en la calle Mayor principal, número ciento siete, dirigido por el Abogado don César Gusano Rodríguez y representado por el Procurador don Enrique Ojea González y como demandada, la herencia yacente de don Daniel González Linacero, vecino que fué de esta Ciudad, o los herederos del mismo,

declarados en rebeldía, sobre reclamación de cuatro mil novecientas sesenta pesetas y sesenta y cinco céntimos y costas.

**Fallo.**— Que debo de condenar y condeno a los herederos de don Daniel González Linacero, vecino que fué de Palencia, y en su defecto, a la herencia yacente de éste, a que pague a don Máximo Merino Tomillo la cantidad de cuatro mil novecientas sesenta pesetas y sesenta y cinco céntimos, sin hacer especial imposición de costas. Y publíquese en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia testimonio del encabezamiento y parte dispositiva de la presente sentencia para que sirva de notificación a los demandados rebeldes, a no ser que dentro de quinto día se pidiera la notificación personal de la misma. Así por esta mi sentencia juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—*Pascual Catón* (rubricado)

Y para que sirva de notificación a los demandados rebeldes, extiendo el presente que firmo en Palencia a veintitrés de Marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Ante mí, *Hipólito Codesido.* 761

**Cédula de citación**

Carmen San José Maestro, de 20 años de edad, soltera, sirvienta, vecina que fué de esta Ciudad y hoy en ignorado paradero, comparecerá en el Juzgado Municipal de Palencia el día diez de Abril próximo y hora de las once y treinta, con objeto de prestar declaración como perjudicada en juicio de faltas que contra Constantina Usano Valdaliso se sigue por lesiones, bajo los apercibimientos de Ley si no comparece.

Palencia 27 de Marzo de 1944.—El Secretario, *Manuel García.* 762

**La Vecilla**

**Cédula de citación**

Alvarez Robles, Adolfo, de 34 años de edad, casado, jornalero, vecino que fué de Lugán, (León) con residencia últimamente en Guardo, (Palencia) hoy en desconocido paradero, comparecerá en el plazo de diez días ante el Juzgado de Instrucción de La Vecilla, con el propósito de prestar declaración y serle ofrecidas las acciones del procedimiento en sumario que conoce dicho Juzgado por robo con el número 7 de los ingresados durante el año que corre y bajo los apercibimientos a que en derecho haya lugar.

La Vecilla 23 de Marzo de 1944.—El Secretario, *Mariano Velasco.* 784

**Huesca**

**EDICTO**

Por el presente se cancelan y dejan sin efecto las requisitorias publicadas en los *Boletines Oficiales del Estado* número 184 del día 3 de Julio de 1943 y en los de las provincias de Huesca, Valencia y Palencia, números 82, 95 y 62 correspondientes a los días 10 y 21 de Abril y 21 de Mayo del mismo año 1943, respectivamente, por las que se llamaba al procesado Lucio Tovar Gris en sumario 52/942 por haber sido habido.

Dado en Huesca a diez y ocho de Marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—El Secretario judicial, (ilegible). 783

**Administración Municipal**

**Palencia**

Acordado por el Excmo. Ayuntamiento en sesión del 27 del actual, la formación de un Presupuesto Extraordinario para las obras de construcción de un nuevo Matadero, Grupo Escolar «Blas Sierra» y cancelación de Deuda con otras Entidades de Crédito, con esta fecha ha quedado expuesto al público el Proyecto del Presupuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento juntamente con los demás antecedentes a que se refieren los artículos 296 al 299 del Estatuto Municipal, por término de ocho días.

Durante dicho período y otros ocho días más, podrán formularse ante el Ayuntamiento las reclamaciones de los que se crean perjudicados.

Palencia 28 de Marzo de 1944.—El Alcalde, *S. Rodríguez.* 781

**ANUNCIO**

Habiéndose acordado por el excelentísimo Ayuntamiento en la sesión celebrada el día 27 del mes actual, la formación de un Expediente, propuesta de Suplemento de Crédito tomado del superavit del ejercicio de 1943 y que asciende a la cantidad de ciento sesenta y ocho mil doscientas cuarenta y siete pesetas con veintitrés céntimos, para atender al pago de diversas atenciones enumeradas en el citado Expediente, a partir de esta fecha ha quedado de manifiesto en la Secretaría de este Excmo. Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles al objeto de oír reclamaciones.

Palencia 28 de Marzo de 1944.—El Alcalde, *S. Rodríguez.* 782

**EDICTO**

En la sesión extraordinaria celebrada por el Ayuntamiento Pleno en el día 27 del actual y a la que han concurrido la totalidad de los señores que integran la Corporación Municipal, por unanimidad se ha adoptado el siguiente acuerdo:

Con cargo al empréstito concertado con el Banco Español de Crédito Local hacer las siguientes operaciones: a) Recogida de la Deuda anterior, o sea, la existente con el Banco Castellano, procedente del presupuesto de ensanche de la Avenida de Valladolid; b) La vigente con la Caja de Previsión Social Valladolid-Palencia, perteneciente a obras de saneamiento; c) Ingresar en la Caja General de Depósitos a disposición de la Dirección General de Enseñanza Primaria, el 35 por 100 del importe del proyecto para construcción de un edificio con destino a dos Grupos Escolares de cuatro grados para niños y niñas en el distrito del Mercado Viejo; y d) Disponer de la cantidad precisa para la construcción de un Matadero Sanitario Municipal en terrenos de la Laguna Salsa, todo lo cual, según presupuesto extraordinario, hace un total de 4.480.445'64 pesetas.

Y siendo preciso el referéndum para llevar a cabo la ejecución del acuerdo citado, con arreglo a lo ordenado en los artículos 3.º y 4.º del Decreto de 25 de Marzo de 1938 en armonía con el 1.º del Decreto de 2 de Abril de 1930, se publica al objeto de la apertura de una infor-

## DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

mación a la que sólo podrán concurrir por escrito y ante el excelentísimo señor Gobernador civil o el Ayuntamiento, las personas naturales y jurídicas cuyo particular interés afecte directa y especialmente el acuerdo de que se trata y las Corporaciones o Entidades de interés público o general y de carácter social o económico radicantes en el término municipal, a cuyo objeto, durante las horas de oficina estará expuesto al público el expediente en la Secretaría general de este Excmo. Ayuntamiento y durante el plazo de quince días naturales, a partir de la publicación.

Palencia 29 de Marzo de 1944.—  
El Alcalde, S. Rodríguez. 791

**Frómista**

La cobranza en período voluntario del Repartimiento de Utilidades de este Ayuntamiento y primer trimestre del ejercicio actual, tendrá lugar durante los días 3, 4, y 5 del próximo mes de Abril.

Oficina recaudatoria: casa Consistorial y horas de las once a las diecisiete de cada uno de los días indicados.

Lo que se hace público para conocimiento de los contribuyentes vecinos y forasteros.

Frómista 27 de Marzo de 1944.—  
El Alcalde, V. Fernández. 763

**Documentos expuestos**

Conferenciados los documentos pertenecientes a los pueblos que a continuación se expresan, se hallarán expuestos al público durante el tiempo reglamentario en sus respectivas Secretarías, a los efectos de reclamación:

**Padrón de Plagas del Campo para 1944**

Villanueva del Rebollar.	709
Villoldo.	703
Támara.	719
Frómista.	722
Cervatos de la Cueva.	721
Palenzuela.	720
Ribas de Campos.	718
Baltanás.	731
Bárcena de Campos.	733
Villamartín de Campos.	746
Villasarracino.	751
Revilla de Campos.	753
Pino del Río.	754
Herrera de Valdecañas.	755
Boadilla del Camino.	756
Tabanera de Cerrato.	765
Villahán de Palenzuela.	766

**Repartimiento general de Utilidades**

Boadilla de Ríoseco.	681
Micieces de Ojeda.	682
Villarrabé.	689
Membrillar.	690
Villanueva del Rebollar.	707
Villovieco.	705
Villarmentero.	706
Revenga.	704
Piña de Campos.	732
Triollo.	740
Valdegama.	739
Becerril de Campos.	747
Osorno.	750
Becerril del Carpio.	764
Villamartín de Campos.	767
Pedrosa de la Vega.	768

RELACION de los contribuyentes declarados fallidos por la Tesorería de Hacienda de esta provincia, que se publica en cumplimiento del artículo 201 del vigente Estatuto de Recaudación.

Nombres y apellidos	Concepto	Año a que corresponde el débito	IMPORTE Pesetas
Esteban Aparicio	Transportes multas	1924	800
Eliseo Martínez	Transportes	Idem	281 25
Mariano Ortega	Idem	Idem	400
Máximo Gómez	Idem	Idem	6 25
Froilán Rodríguez	Idem	Idem	18 75
Vidal Presa Costas	Idem	Idem	25
Julián Gómez	Idem	Idem	18 75
Fernando Valle	Carros	1926	75
Fermín Rodríguez	Transportes	1927	750
Fernando Valle	Carros	Idem	150
Eliseo Martínez Fernández	Transportes	Idem	600
Angel González Ramos	Carros	Idem	75
José Fraile	Transportes certificado	Idem	75
Ramón Rodríguez	Carros	1928	75
El mismo	Idem	Idem	75
Clemente Ibáñez	Idem	Idem	75
Miguel Hernández	Idem	Idem	25
Maximino Valdajos	Idem	Idem	75
Regino Rodríguez	Idem	Idem	75
Clemente Ibáñez	Idem	Idem	75
Restituto Bueno	Idem	Idem	200
Angel González Ramos	Idem	Idem	75
Mariano Caballero Veña	Idem	Idem	125
Baldomero Colina Zurita	Transportes	Idem	125
El mismo	Idem	Idem	400
Víctor Román Bartolomé	Idem	Idem	400
Estefanía Sanz Prieto	Idem	Idem	125
Valentín Monge	Idem	Idem	25
Baldomero Colina Zurita	Idem	1929	400
El mismo	Idem	Idem	125
Estefanía Sanz	Idem	Idem	125
Víctor Román	Idem	Idem	400
Eugenio Calvo	Transportes certificado	Idem	75
Pablo Mínguez	Idem	Idem	100
José Fraile	Transportes	Idem	25
Luisa Sevilla	Idem	Idem	200
Felipe Prieto Ibáñez	Idem	Idem	125
Angel González Ramos	Carros	Idem	75
Alberto de Diego	Idem	1930	25
Estefanía Sanz	Transportes	Idem	125
Víctor Román	Idem	Idem	400
Baldomero Colina	Idem	Idem	125
El mismo	Idem	Idem	400
Hilario Lagunilla	Carros	Idem	25
Angel González Ramos	Idem	Idem	75
Felipe Prieto Ibáñez	Idem	Idem	125
Fermín Rodríguez	Transportes	Idem	125
El mismo	Idem	Idem	125
Luisa Sevilla	Idem	Idem	200
Víctor Román	Transportes certificado	Idem	125
Estefanía Sanz	Transportes	1931	125
Esteban Aparicio Soto	Idem	Idem	200
El mismo	Idem	Idem	125
Baldomero Colina	Idem	Idem	125
El mismo	Idem	Idem	400
Víctor Román Bartolomé	Idem	Idem	125
El mismo	Idem	Idem	400
Victor Nevares Gil	Idem	Idem	225
Anastasio Pérez París	Canon carreteras	Idem	1.056
Domingo Caballero	Carros	1932	125
Mariano Bravo	Idem	Idem	25
Mariano Caballero	Idem	Idem	125
Anastasio García	Idem	Idem	25
Pablo Mínguez	Idem	Idem	75
El mismo	Idem	Idem	100
Anastasio Ovejero	Idem	Idem	100
Marcelino Peña Ramos	Idem	Idem	125
Maurilio Gutiérrez García	Transportes certificado	Idem	3.300
Anastasio Verano	Transportes	1934	400
Valentín Arroyo	Carros	1935	75
Román Zapatero	Idem	idem	150
Zenón Castañeda	Idem	1939	25
Emilio Correas	Transportes	Idem	25
Agustín Monge	Concierto transportes	1940	1.050
El mismo	Acta número 181/39	Idem	568

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles que han sido eliminados de los padrones respectivos.  
Palencia 27 de Marzo de 1944. — El Jefe de la Sección, E. Font.—V.º B.º: El Administrador de Rentas, J. Domecq.